

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 MAR 2015

VISTO el expediente N° 2164-3333/14, la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la designación de Carlos Alejandro LAINO para desempeñarse en el cargo de Personal de Gabinete del Secretario Ejecutivo de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte;

Que es importante destacar que la persona mencionada anteriormente reúne las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

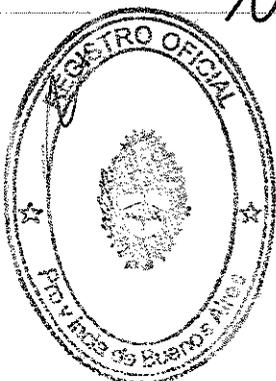
Que la gestión que se promueve, se dicta conforme lo establecido en los artículos 111 incisos a) y 113 de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 3/12 y en orden a cuestiones de oportunidad y necesidades de servicios y operativos de la jurisdicción, es que se propicia ésta designación a partir del día 16 de abril de 2014;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

M



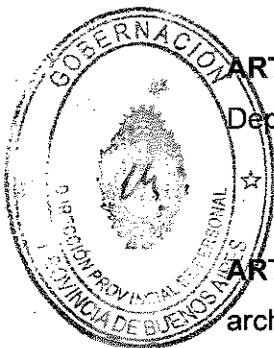
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

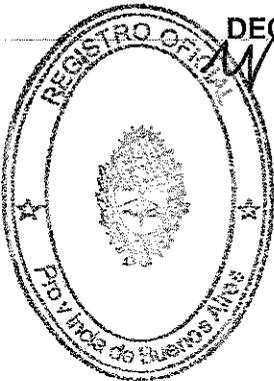


ARTICULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN – JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – ACO 0001, como Personal de Gabinete – Planta Temporaria, con rango de Asesor del Secretario Ejecutivo de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial, de conformidad a los lineamientos establecidos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 16 de abril de 2014 a Carlos Alejandro LAINO (D.N.I. 7.770.648 – Clase 1946).

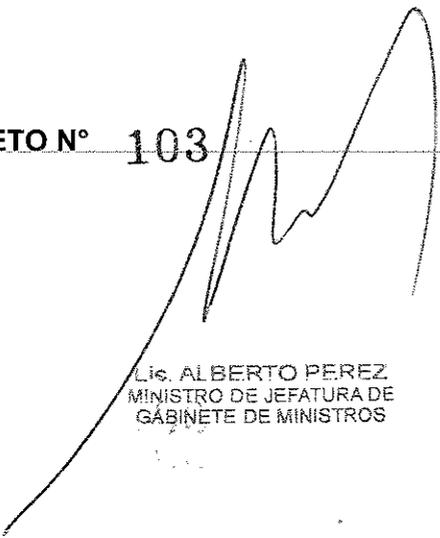


ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 103



Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires